

día 17 de febrero actual prestó aprobación definitiva al ESTUDIO DE DETALLE CARRETERA DE SORIA JUNTO A UNIVERSIDAD LABORAL promovido por ARBELLOA CONSTRUCCIONES Y OTROS y cuyo proyecto ha sido redactado por los arquitectos D. Rafael Alcoceba y D<sup>a</sup> Ana Sáenz.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, computado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso y, si no lo fuera, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro Recurso que se estime conveniente.

Lardero, 18 de febrero de 1.994.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

## AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

### Expediente administrativo de apremio

III.C.449

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta Unidad contra D. JOSE MIGUEL AROSTEGUI GARRIDO con N.I.F.: 16.307.414, se ha dictado la siguiente:

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

En la ciudad de Logroño, a 22 de Febrero de 1.994, tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.: JOSE MIGUEL AROSTEGUI GARRIDO con N.I.F.: 16.307.414, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

RUSTICA: Huerta en jurisdicción de esta Ciudad, a la derecha de la Carretera de Logroño a Soria, a la que tiene en frente de 23 metros, términos de Ramblazquez, Piedra del Gallo o Espolón Viejo, de haber 1.932 metros, 72 centímetros cuadrados; que linda al Este, la Carretera de Logroño a Soria, con tapia y entrada; al Norte, fincas de D. José Durán y herederos de D. Pedro Atilano Ochoa; al Oeste, esos mismos herederos y al Sur, D. Juan Cruz Sabalia. También tiene tapias al Norte y Sur y en el centro una casita de planta baja y un piso.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de los de Logroño, Libro 114, Finca 6.058.

La finca descrita quedará afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 129.026,- Pts. de principal, 25.000,- Pts. de Recargo de Apremio y 100.000,- Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 254.831,- Pts.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietario por compra.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Contribución Territorial Urbana, Impto. s/. bienes inmuebles, Tasas sobre la Propiedad Urbana e Impto. s/. bienes inmuebles rústicos.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad Número UNO de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al cónyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriéndoles la entrega, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y desconociéndose el domicilio actual de D.: José Miguel Aróstegui Garrido, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

RECURSOS: de reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habrá de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los Artículos 14 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Recaudador.

### Expediente Administrativo de Apremio

III.C.406

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Oscar Benigno Ruiz Martínez con N.I.F. num. 16.494.410 Y se ha dictado la siguiente:

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 27 de Octubre de 1.993 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.Oscar Benigno Ruiz Martínez con NIF numero 16.494.410 Y y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-7220-E, Marca CITROEN; Modelo CX.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 38.177,- pts. de principal, 7.635,- pts. de recargo de apremio y 25.000,- pts. de intereses y costas presupuestadas en junto 70.812,- pesetas.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Tasas de agua, basura y Alcantarillado e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, ponga a disposición de esta unidad de Recaudación los vehículos reseñados con su documentación y llaves.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregados los vehículos referenciados con las llaves y la documentación de los mismos, en el plazo indicado se ordenara a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño 14 de Febrero de 1994.— El Recaudador.

### Expediente Administrativo de Apremio

III.C.407

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Rafael Estrada Cámara con N.I.F. num. 16.523.731 W se ha dictado la siguiente:

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 11 de Enero de 1.994 tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D.Rafael Estrada Cámara con NIF numero 16.523.731 W y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Trafico de la Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: LO-7005-I, Marca SEAT, Modelo MARBELLA.

Los vehículos descritos quedaran afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el